

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria para integrar un grupo de especialistas, para que formen parte de los órganos dictaminadores de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, que determinarán la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.**

**A n t e c e d e n t e s :**

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidieron el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- III. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- IV. El 16 de noviembre de 2019, en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se aprobó y emitió la convocatoria correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

**Considerando:**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h), 98, numerales 1 y ; 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50, numeral 1 de la Constitución Local; 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
2. Que de conformidad con el contenido del artículo 8, fracciones IV y VI del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.
3. Que los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36 fracción VII, inciso s) tercer párrafo y; 362, párrafos segundo y sexto del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, misma que establece las reglas

para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General del Instituto Electoral determine.

4. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local y participarán como invitados permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
5. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I, II inciso d), y XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.
6. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

7. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación) tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección de Participación); y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
8. Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, el Código y la normatividad interna del Instituto Electoral.
9. Que el primer párrafo del artículo 116 de la Ley de Participación, establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

10. Que conforme al artículo 120, inciso d) de la Ley de Participación, en cada una de las Alcaldías de la Ciudad de México se conformará un Órgano Dictaminador que evaluará el cumplimiento de los requisitos de cada proyecto contemplando la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público, remitiendo los proyectos dictaminados favorablemente al Instituto Electoral; para lo cual emitirán un calendario que será publicado en la Plataforma del Instituto, mismo que no podrá ser menor a 30 días naturales.
11. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 126, párrafo primero de la Ley de Participación, para efectos de determinar la factibilidad de los proyectos de presupuesto participativo, las Alcaldías deberán de crear un Órgano Dictaminador integrado por las siguientes personas con voz y voto:
- a) Cinco especialistas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a dictaminar, provenientes de instituciones académicas, que serán propuestos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México. El Órgano Electoral realizará el procedimiento para seleccionar a las personas especialistas mediante insaculación en su plataforma, mismas que estarán en cada uno de los Órganos Dictaminadores.
  - b) La persona Concejal que presida la Comisión de Participación Ciudadana, o en caso de no existir dicha Comisión, será la o el concejal que el propio Concejo determine;
  - c) Dos personas de mando superior administrativo de la Alcaldía, afín a la naturaleza de proyectos presentados;
  - d) La persona titular del área de Participación Ciudadana de la Alcaldía, quien será la que convoque y presida las Sesiones.

Desde el momento de la instalación del Órgano Dictaminador, con voz y sin voto:

- a) Un Contralor o Contralora Ciudadana, designado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- b) La persona contralora de la Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo en comento; a efecto de designar a las cinco personas especialistas provenientes de instituciones académicas para conformar el Órgano Dictaminador de cada una de las Alcaldías, el Instituto Electoral realizará el procedimiento de insaculación mediante la Plataforma de Participación.

12. Que el 12 de noviembre de 2019, la Comisión de Participación en su Décima Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo CPCyC/047/2019, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, el presente Acuerdo y sus respectivos anexos.

En virtud de lo expuesto y fundado, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba la *Convocatoria para integrar un grupo de especialistas, para que formen parte de los órganos dictaminadores de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, que determinarán la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, que como Anexo forma parte integral del presente Acuerdo.*

**SEGUNDO.** Se instruye a la Comisión de Participación para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones pertinentes para supervisar la adecuada organización y desarrollo del procedimiento de insaculación del grupo de especialistas para que formen parte de los órganos dictaminadores de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, que determinarán la viabilidad y factibilidad de los

proyectos específicos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

**TERCERO.** Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas de este Instituto Electoral para que, en el ámbito de su competencia, coadyuven con la Dirección de Participación, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, en el desarrollo, organización y ejecución de los trabajos relacionados con la *Convocatoria para integrar un grupo de especialistas, para que formen parte de los órganos dictaminadores de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, que determinarán la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.*

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, de forma inmediata, en su calidad de representante legal del Instituto Electoral y de enlace con las autoridades en materia de participación ciudadana, realice las gestiones correspondientes ante las mismas y las instituciones académicas públicas y privadas, a efecto de difundir el presente Acuerdo y su Convocatoria por los medios que resulten procedentes, para mayor conocimiento de la ciudadanía y las personas habitantes de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo y al Secretario Administrativo, para que con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como con la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar la Convocatoria materia de este Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y una versión ejecutiva de la misma en, al menos, un diario de amplia circulación en esta entidad federativa.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo y a las unidades técnicas para que, en el ámbito de su competencia, coadyuven con la Dirección de Participación, con la publicación en los estrados de oficinas centrales como de las direcciones distritales

cabecera de demarcación, de la información o documentación que se genere con motivo del desarrollo, organización y ejecución de los trabajos relacionados con la *Convocatoria para integrar un grupo de especialistas, para que formen parte de los órganos dictaminadores de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, que determinarán la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.*

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

**OCTAVO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

**NOVENO.** Publíquese este Acuerdo y su Anexo inmediatamente en los estrados de las oficinas centrales, como en las treinta y tres direcciones distritales y en la página de Internet *www.iecm.mx* de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el dieciséis de noviembre de dos mil diecinueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas  
Secretario Ejecutivo





## **CONVOCATORIA PARA INTEGRAR UN GRUPO DE ESPECIALISTAS, PARA QUE FORMEN PARTE DE LOS ÓRGANOS DICTAMINADORES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DETERMINARÁN LA VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS REGISTRADOS PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021.**

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, párrafo tercero; 6, fracciones I y XV; 8, fracción IV; 9; 10; 36, párrafo tercero fracciones V y VII; 41, párrafo primero; 47, párrafo primero; 50, fracciones I y II inciso d); 52; 53; 58; 59, fracción II; 61, fracción I; 97, fracciones X y XIII; 110, fracción I; 111, párrafo primero; 113, fracciones V, XI, XII y XIV; 357, último párrafo; 362; 363, párrafo cuarto; 365; 366 y 367 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 116, 117, 120, inciso d); 126, 127 y QUINTO transitorio párrafo segundo de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).

### **CONVOCA**

1. A las personas especialistas interesadas en formar parte de los órganos dictaminadores de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, que determinarán la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
2. La Consulta de Presupuesto Participativo es un mecanismo de democracia participativa, mediante el cual la ciudadanía ejerce su derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que el Gobierno de la Ciudad de México, dispone para que los habitantes de esta Ciudad propongan proyectos específicos que estén orientados esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuyan a la reconstrucción del tejido social y a la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes de esta Ciudad.
3. Los recursos del presupuesto participativo serán destinados al mejoramiento de espacios públicos, infraestructura urbana, obras y servicios, y actividades deportivas, recreativas y culturales, por medio de la presentación de los proyectos específicos que serán sometidos a Consulta de Presupuesto Participativo el 15 de marzo de 2020.
4. A efecto de determinar la viabilidad y factibilidad de los proyectos que proponga la ciudadanía, las 16 alcaldías de esta Ciudad de México, deberán crear un órgano dictaminador, quien será un cuerpo colegiado encargado de dictaminar los proyectos específicos susceptibles de participar en la Consulta



de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

Dicho órgano dictaminador estará integrado de la siguiente manera:

Con voz y voto:

- Cinco especialistas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a dictaminar;
- La persona concejal que presida la Comisión de Participación Ciudadana o en su caso la o el concejal que el propio Concejo determine;
- Dos personas de mando superior administrativo de la alcaldía, y
- La persona titular del área de participación ciudadana de la alcaldía.

Sólo con voz:

- Un contralor o contralora ciudadana, designado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, y
- La persona Contralora de la alcaldía.

5. La persona especialista insaculada deberá:

- Colaborar con el órgano dictaminador en el estudio de viabilidad y factibilidad del proyecto o proyectos de acuerdo con las necesidades o problemas a resolver.
- Firmar los dictámenes emitidos por el órgano dictaminador al que pertenezca.

6. El órgano dictaminador deberá:

- a) Crear un calendario de sesiones;
- b) Asistir y participar con voz y voto en las sesiones;
- c) Dictaminar todos y cada uno de los proyectos específicos registrados, en la alcaldía que le corresponda.

d) Evaluar:

- El impacto del beneficio social y comunitario de los proyectos registrados;
- La factibilidad y viabilidad técnica, ambiental, financiera y legal de los proyectos registrados de conformidad con su experiencia y/o conocimiento;
- Que los proyectos estén en concordancia con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, los Programas de Gobierno de las alcaldías y los Programas Parciales de las unidades territoriales; y
- Que los proyectos no afecten suelos de conservación, áreas comunitarias de conservación ecológica, áreas naturales protegidas, áreas de valor natural y ambiental o áreas declaradas como patrimonio cultural.

## **BASES**

### **PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES.**

1. La presente Convocatoria está dirigida a las personas especialistas interesadas provenientes de instituciones académicas con conocimiento y/o experiencia comprobable en las áreas afines a los rubros en los que se debe orientar el Presupuesto Participativo, tales como: Ciencias Sociales; Humanidades; Artes; Ciencias Físico-Matemáticas; Ingenierías; Ciencias Biológicas y de la Salud, así como todas aquellas interesadas relacionadas con el presupuesto participativo.

2. Tiene por objeto regular el procedimiento para la selección de las personas especialistas provenientes de instituciones académicas que formarán parte de los órganos dictaminadores en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.
  3. Las personas especialistas seleccionadas que formen parte del órgano dictaminador de la alcaldía correspondiente, desarrollarán su encargo durante el periodo que se establezca en el calendario que cada órgano dictaminador determine; así como el necesario para desahogar los escritos de aclaración derivados de las dictaminaciones realizadas y/o el cumplimiento a las resoluciones que en su caso emitan los órganos jurisdiccionales electorales correspondientes.
  4. Las personas especialistas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria podrán formar parte de uno de los órganos dictaminadores de las alcaldías de esta Ciudad de México, quienes participarán en el proceso de dictaminación de los proyectos específicos de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
  5. El mecanismo para seleccionar a las personas especialistas será mediante el procedimiento aleatorio de insaculación, el cual se realizará el **12 de diciembre de 2019** en sesión pública de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, (CPCyC), mismo que será transmitido en tiempo real a través de la Plataforma de Participación de este Instituto.
  6. El sistema informático seleccionará aleatoriamente a las cinco personas especialistas que formarán parte de cada uno de los 16 órganos dictaminadores de las alcaldías de esta Ciudad de México, garantizando en todo momento los principios que rigen la actuación del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
  7. Se otorgará un apoyo económico único conforme a la suficiencia presupuestal que, en su caso, sea aprobada, el cual se entregará al final del periodo establecido en el numeral 3 de esta Base, para cada una de las personas seleccionadas por concepto de traslados y alimentos.  
  
Las personas especialistas insaculadas que confirmen su participación en el órgano dictaminador de la alcaldía seleccionada, asumirán el compromiso de asistir a todas y cada una de las sesiones a que convoque el órgano dictaminador de la alcaldía que les corresponda, salvo que se ausente por causa justificada presentada por escrito.
  8. Datos de contacto:
    - Teléfonos 54833800 extensión 4806 y 26520989 (PARTICIPATEL), y
    - participacion.ciudadana@iecm.mx
- SEGUNDA. REQUISITOS.**
1. Las personas especialistas interesadas en formar parte del órgano dictaminador deberán cubrir los requisitos siguientes:
    - a) Provenir de alguna institución académica pública o privada con experiencia comprobable, conforme a

- lo señalado en la Base Primera, numeral 1;
- b) No ser servidor(a) público(a), proveedor(a), ejercer un cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública de las alcaldías o del Gobierno de la Ciudad de México; y
  - c) No haber registrado proyecto específico alguno en la demarcación en la que pretenda formar parte del órgano dictaminador.

### TERCERA. PRE-REGISTRO.

1. **Del 20 de noviembre al 6 de diciembre de 2019**, podrán realizar su pre-registro a través de la Plataforma de Participación del Instituto, en la Dirección Distrital de su preferencia o en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC), cuyos domicilios podrán consultar en la página del Instituto [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).
2. Las personas interesadas deberán:
  - a) Precisar el órgano dictaminador de la alcaldía en el que desee participar.

Lo anterior es orientativo más no definitorio de su participación, ya que la misma se determinará, en su caso, dependiendo de las necesidades del servicio, pudiendo ser integrado a cualquier órgano dictaminador, de acuerdo con lo establecido en la Base Sexta de la presente Convocatoria.

Para efectos de la presente Convocatoria, se considera como otorgado el consentimiento de las personas interesadas de participar tanto en la alcaldía de preferencia

como en aquellas en las que se le requiera.

- b) Adjuntar al sistema la siguiente documentación:
  - I. Identificación oficial con fotografía, por ambos lados (credencial para votar, licencia de manejo, cédula profesional, pasaporte o visa vigentes).
  - II. Documento que compruebe pertenecer a alguna institución académica pública o privada (comprobante de pago, credencial de la institución académica, constancia de registro del sistema nacional de investigadores, constancia expedida por una institución académica, entre otros).
  - III. Documento que compruebe la experiencia en los temas afines al Presupuesto Participativo, como pueden ser los siguientes:
    - Mejoramiento de espacios públicos;
    - Equipamiento e Infraestructura urbana;
    - Obras y/o servicios;
    - Actividades recreativas y/o culturales;
    - Actividades deportivas;
    - Reconstrucción del tejido social, y
    - Desarrollo comunitario

### CUARTA. VERIFICACIÓN Y REGISTRO DE DOCUMENTOS.

1. Los documentos presentados serán verificados por la DEPCyC.

2. Si derivado de la verificación documental, la DEPCyC determina que los documentos no cumplen con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, se prevendrá a la persona interesada a través de correo electrónico y estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.
3. La persona prevenida contará con **dos días naturales**, a partir de la notificación para subsanar la/s inconsistencia/s.
4. En caso de no subsanar la/s inconsistencia/s en el periodo establecido, la solicitud no será considerada para el proceso de insaculación.
5. Las personas interesadas que cumplan con los requisitos establecidos les será asignado el folio de registro que corresponda.

#### **QUINTA. PUBLICACIÓN DE SOLICITUDES APROBADAS.**

1. **El 11 de diciembre de 2019** se publicará en la Plataforma de Participación y estrados de oficinas centrales del Instituto Electoral un listado con los folios de las solicitudes que cumplieron con los requisitos en tiempo y forma, así como el horario en el cual se llevará a cabo el procedimiento de insaculación.

#### **SEXTA. INSACULACIÓN**

1. **El 12 de diciembre de 2019**, la CPCyC en sesión pública, procederá a realizar el mecanismo de insaculación mediante un sistema informático, a través del cual

seleccionará a las cinco personas especialistas que formarán parte de cada uno de los 16 órganos dictaminadores de las alcaldías de esta Ciudad de México. Dicho sistema emitirá un listado de cada una de las alcaldías con los cinco especialistas seleccionados que formarán parte del órgano dictaminador correspondiente, debiendo además emitir una lista de reserva.

2. El sistema de aleatorización realizará el procedimiento de acuerdo con los criterios siguientes:
  - I. Mostrará que el sistema no cuenta con ninguna alcaldía precargada con datos de los especialistas;
  - II. Seleccionará aleatoriamente una alcaldía;
  - III. Elegirá del total de folios registrados que indicaron preferencia en la alcaldía anteriormente seleccionada;
  - IV. Presentará los números de folios a insacular;
  - V. Elegirá los números de folios seleccionados en el numeral 3 e iniciará la insaculación a fin de seleccionarlos aleatoriamente;
  - VI. Presentará el folio y sexo seleccionados procurando una integración igualitaria;
  - VII. Repetirá el procedimiento que se indica en los numerales 5 y 6 por 4 ocasiones;
  - VIII. Presentará los 5 folios seleccionados, los cuales formarán parte del grupo de especialistas del órgano dictaminador de dicha alcaldía;
  - IX. Reservará los folios que no se hayan seleccionado en dicho procedimiento, para que formen parte de la reserva;

X. Se realizará el mismo procedimiento establecido en los numerales 2 al 8, y en su caso el 9; para las 15 alcaldías restantes, presentando, en su caso, los 5 folios seleccionados en la alcaldía de que se trate.

En caso de no cubrir los 5 folios en la alcaldía seleccionada, se procederá a realizar una segunda vuelta de insaculación con la reserva;

XI. Segunda Vuelta.

Seleccionará las alcaldías que aún no cuentan con los especialistas.

Cargará los folios a insacular de acuerdo con el indicador de cercanía por alcaldía.

Presentará el folio seleccionado y repetirá cuantas veces sea necesario, de acuerdo con los lugares faltantes en cada alcaldía.

En caso de no cubrir los folios faltantes de la alcaldía seleccionada, se procederá a realizar una tercera vuelta de insaculación con la reserva.

XII. Tercera Vuelta.

Seleccionará las alcaldías que aún no cuentan con los especialistas. Cargará los folios a insacular y presentará el folio seleccionado y repetirá cuantas veces sea necesario; y

XIII. En caso de que al término de la tercera vuelta de la insaculación no estuvieran integrados los cuerpos de especialistas de los órganos dictaminadores, la CPCyC realizará lo conducente para cubrir los lugares faltantes.

#### **SÉPTIMA. PUBLICACIÓN DEL SORTEO.**

1. Los resultados de la insaculación se publicarán el **12 de diciembre de 2019** en:

- a) La Plataforma de Participación del Instituto Electoral;
- b) En los estrados de cada una de las Direcciones Distritales Cabecera de demarcación y de las oficinas centrales del Instituto Electoral.
- c) La página del Instituto
- d) Redes sociales institucionales

Asimismo será publicada en la página institucional de:

- a) El Congreso de la Ciudad;
- b) La Jefatura de Gobierno;
- c) Cada una de las 16 alcaldías de esta Ciudad;
- d) Secretaría de Administración y Finanzas;
- e) La Secretaría de la Contraloría;
- f) El Tribunal Electoral, y
- g) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

#### **OCTAVA. NOTIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS INSACULADAS.**

1. La notificación a las personas seleccionadas se realizará por los medios siguientes:
  - a) Personalmente, en caso de encontrarse en la sesión de insaculación de la CPCyC;
  - b) Correo electrónico y/o a los números telefónicos que haya proporcionado para tal efecto en el formato de registro; y
  - c) En los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.A partir de la notificación, las personas especialistas insaculadas deberán

confirmar su participación en un periodo máximo de **dos días naturales** a partir del día siguiente de la notificación. En caso de no confirmar su participación, la CPCyC realizará las acciones conducentes para cubrir los lugares faltantes.

2. La DEPCyC hará entrega de las acreditaciones como integrantes del grupo de especialistas del órgano dictaminador ante la alcaldía correspondiente, en su caso, con el apoyo de la Dirección Distrital Cabecera de demarcación en la que se haya incorporado como integrante.

En caso de ausencia permanente de alguna persona especialista seleccionada durante el proceso de dictaminación del órgano dictaminador, ya sea por renuncia expresa o fallecimiento, la CPCyC realizará las acciones conducentes para cubrir la vacante.

#### **NOVENA. CASOS NO PREVISTOS**

1. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la CPCyC.

**GRUPO DE ESPECIALISTAS DE LOS ÓRGANOS DICTAMINADORES DE LAS 16 ALCALDÍAS**

Ciudad de México, a [día registro de usuario] de [mes registro de usuario] de 2019

DATOS PERSONALES						
Nombre(s):						
Primer apellido:						
Segundo apellido:						
CURP:			Sexo:	Mujer <input type="checkbox"/>	Hombre <input type="checkbox"/>	
Teléfonos:	Casa:		Trabajo:		Celular:	
Correo Electrónico:						

DOMICILIO							
Demarcación:							
Unidad territorial:							
Calle:							
Número exterior / Lote:		Número interior:		Manzana:		Código Postal:	

Alcaldía de preferencia para formar parte del Órgano Dictaminador:

--

 Acepto que se me asigne a cualquiera de los 16 Órganos Dictaminadores, derivado del proceso aleatorio de insaculación.

ÁREAS DE CONOCIMIENTO O ESPECIALIDAD	
<input type="checkbox"/>	Ciencias Sociales
<input type="checkbox"/>	Humanidades
<input type="checkbox"/>	Artes
<input type="checkbox"/>	Ciencias Físico-Matemáticas
<input type="checkbox"/>	Ingenierías
<input type="checkbox"/>	Ciencias Biológicas y de la Salud
<input type="checkbox"/>	Otras relacionadas con el presupuesto participativo

**MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que no soy servidor público, ni proveedor, no ejerzo un cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública de las alcaldías o del gobierno de la Ciudad de México y no registraré algún proyecto específico en la Demarcación en la que pretendo dictaminar.

---

**Nombre y Firma**

La recepción de los documentos no prejuzga su validez ni exime de la verificación que debe realizar la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.

Original: Expediente/Copia: Aspirante

Página 1 | 2





GRUPO DE ESPECIALISTAS DE LOS ÓRGANOS DICTAMINADORES DE LAS 16 ALCALDÍAS

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 120

- d) Validación Técnica de los proyectos: El Órgano Dictaminador integrado en los términos de la presente Ley evaluará el cumplimiento de los requisitos de cada proyecto contemplando la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público. El calendario para la dictaminación de los proyectos será establecido por cada Órgano Dictaminador, el cual deberá ser publicado en la Plataforma del Instituto Electoral, mismo que no podrá ser menor a 30 días naturales. Los proyectos dictaminados como viables serán remitidos al Instituto Electoral.

Artículo 126

- Para efectos de determinar la factibilidad de los proyectos de presupuesto participativo, las Alcaldías deberán de crear un Órgano Dictaminador integrado por las siguientes personas, todas con voz y voto:
- a) Cinco especialistas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a dictaminar, provenientes de instituciones académicas, que serán propuestos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México. El Órgano Electoral realizará el procedimiento para seleccionar a las personas especialistas mediante insaculación en su plataforma, mismas que estarán en cada uno de los Órganos Dictaminadores.

Las personas integrantes del Órgano Dictaminador están obligados a realizar un estudio de viabilidad y factibilidad del proyecto o proyectos de acuerdo con las necesidades o problemas a resolver; su costo, tiempo de ejecución y la posible afectación temporal que de él se desprenda, en concordancia con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, los Programas de Gobierno de las Alcaldías y los Programas Parciales de las unidades territoriales, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y los principios y objetivos sociales establecidos en esta Ley.

Asimismo, verificará que los proyectos sobre presupuesto participativo no afecten suelos de conservación, áreas comunitarias de conservación ecológica, áreas naturales protegidas, áreas de valor natural y ambiental, áreas declaradas como patrimonio cultural, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normatividad en materia de Ordenamiento Territorial, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, los Programas de Ordenamiento Territorial de las Alcaldías, los Programas Parciales, y demás legislación aplicable. Deberá ser verificable con el catastro que para tal efecto publique el Gobierno de la Ciudad.

Al finalizar su estudio y análisis, deberá remitir un dictamen debidamente fundado y motivado en el que se exprese clara y puntualmente la factibilidad y viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público. Dichos dictámenes serán publicados al día hábil siguiente de su emisión, a través de los estrados de las Direcciones Distritales y en la Plataforma del Instituto.

LA PRESENTE SOLICITUD SE DEBE ACOMPAÑAR POR DUPLICADO.

AVISO DE PRIVACIDAD

SISTEMA DE DATOS PERSONALES VINCULADO CON INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN Y ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. La identificación del responsable y la ubicación de su domicilio.

Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), ubicado en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México.

II. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, Apartado A, fracciones II y III, 16 segundo párrafo y 123, Apartado B; publicada en el DOF el 5/02/2017, última modificación el 15/09/2017.
- b) Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 50; publicada en la GOCDMX el 05/02/2017.
- c) Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 3 fracción II, 26, 27 y 28; publicada en la GOCDMX el 26/01/2017.
- d) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 9, 23, 24, 100, 101, 113 y 116; publicada en la GOCDMX el 27/01/2017.
- e) Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 6 fracciones XII, XXII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracciones XVII y XXIII, 28, 186, 191, 193, 194 y 202; publicada en la GOCDMX el 6/05/2016, última reforma el 01/09/2017.
- f) Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23 fracción VI, 25, 26, 36, 37 y 38; publicada en la GOCDMX el 10/04/2018.
- g) Ley de Archivos del Distrito Federal; artículos 1, 3 fracción V, 10, 11, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40; publicada en la GODF el 08/10/2008.
- h) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 30, 31, 32, 33, 34, 97, 103 y 105; publicado en la GOCDMX el 07/06/2017.
- i) Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; artículos 83, 84, 94, 112, 113, 114, 115, 136, 204 y 226, publicada en la GODF el 17/05/2004. Última reforma 18/12/2014.
- j) Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, de aplicación supletoria los numerales, 4, 5, 10, 11, 15 y 16, publicados en la GOCDMX el 07/06/2017.
- k) Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; Título II, Capítulo VII; publicado en la GOCDMX el 16/08/2017.

III. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles, así como, la existencia de un sistema de datos personales.

- Datos identificativos: domicilio, fotografía, nombre, firma, teléfono particular, teléfono móvil, clave de elector, Clave Única de Registro de Población (CURP), edad, género y escolaridad.
- Datos biométricos: huellas dactilares -contenidas en la copia de la credencial para votar.
- Datos electrónicos: correo electrónico y redes sociales.
- Datos de Carácter obligatorio: nombre, domicilio, teléfono particular, clave de elector y firma.
- Datos de Carácter facultativos: fotografía, teléfono móvil, CURP, edad, género, escolaridad, correo electrónico y redes sociales.

La Usuaría del Sistema de Datos Personales es la Mtra. Marisonia Vázquez Mata, Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.

IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, el ciclo de vida de los mismos, la revocación del consentimiento y los derechos del titular sobre éstos.

**Finalidad:** este sistema se crea para contar con una base de datos para el registro de ciudadanos que participen en los instrumentos de participación y órganos de representación ciudadana que organice y coordine el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), así como de las actividades que se deriven de la operación de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y la normatividad aplicable.

**Ciclo de vida:** es de 10 años.

**Revocación del consentimiento:** será procedente a partir de que el titular exprese de manera libre, voluntaria e inequívoca su solicitud para que cese el tratamiento de sus datos personales, el cual no tendrá efectos retroactivos.

**Derecho del titular:** el titular o su representante que acrediten su identidad y personalidad, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).

V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO.

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia de este Instituto, la cual se encuentra ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en el correo electrónico [unidad.transparencia@iecm.mx](mailto:unidad.transparencia@iecm.mx). El procedimiento se encuentra establecido en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y en el numeral 9 del Manual de Operación de la Unidad de Transparencia del IECM.

VI. El domicilio de la Unidad de Transparencia y sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad.

Se ubica en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México. De presentarse cambios en este aviso de privacidad, se hará de su conocimiento en la Unidad de Transparencia y en el Sitio de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)

**GRUPO DE ESPECIALISTAS DE LOS ÓRGANOS DICTAMINADORES DE LAS 16  
ALCALDÍAS**

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

DATOS PERSONALES						
Nombre(s):						
Primer apellido:						
Segundo apellido:						
CURP:				Sexo:	Mujer <input type="checkbox"/>	Hombre <input type="checkbox"/>
Teléfonos:	Casa:		Trabajo:		Celular:	
Correo Electrónico:						

FORMACIÓN ACADÉMICA		
Grado académico concluido	Carrera e Institución	Periodo
Doctorado		
Maestría		
Licenciatura		
Media superior		

OTROS CURSOS CON LOS QUE HAYA COMPLEMENTADO SU ESPECIALIDAD

De las áreas de conocimiento o experiencia que señalaste en tu registro, indica brevemente la descripción de cada una de ellas a continuación:

EXPERIENCIA			
Nombre de la Institución/Empresa:			Periodo en años o meses:
Área de conocimiento o experiencia:			
Descripción:			

Nombre de la Institución/Empresa:		Periodo en años o meses:	
Área de conocimiento o experiencia:			
Descripción:			
Nombre de la Institución/Empresa:		Periodo en años o meses:	
Área de conocimiento o experiencia:			
Descripción:			
Nombre de la Institución/Empresa:		Periodo en años o meses:	
Área de conocimiento o experiencia:			
Descripción:			

**MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que no soy servidor público, ni proveedor, no ejerzo un cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública de las alcaldías o del gobierno de la Ciudad de México y no registraré algún proyecto específico en la Demarcación en la que pretendo dictaminar.

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

La recepción de los documentos no prejuzga su validez ni exime de la verificación que debe realizar la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.

**GRUPO DE ESPECIALISTAS DE LOS ÓRGANOS DICTAMINADORES DE LAS 16 ALCALDÍAS**

**LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 120**

- d) Validación Técnica de los proyectos: El Órgano Dictaminador integrado en los términos de la presente Ley evaluará el cumplimiento de los requisitos de cada proyecto contemplando la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público. El calendario para la dictaminación de los proyectos será establecido por cada Órgano Dictaminador, el cual deberá ser publicado en la Plataforma del Instituto Electoral, mismo que no podrá ser menor a 30 días naturales. Los proyectos dictaminados como viables serán remitidos al Instituto Electoral.

**Artículo 126**

- Para efectos de determinar la factibilidad de los proyectos de presupuesto participativo, las Alcaldías deberán de crear un Órgano Dictaminador integrado por las siguientes personas, todas con voz y voto:
- a) Cinco especialistas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a dictaminar, provenientes de instituciones académicas, que serán propuestos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México. El Órgano Electoral realizará el procedimiento para seleccionar a las personas especialistas mediante insaculación en su plataforma, mismas que estarán en cada uno de los Órganos Dictaminadores.

Las personas integrantes del Órgano Dictaminador están obligados a realizar un estudio de viabilidad y factibilidad del proyecto o proyectos de acuerdo con las necesidades o problemas a resolver; su costo, tiempo de ejecución y la posible afectación temporal que de él se desprenda, en concordancia con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, los Programas de Gobierno de las Alcaldías y los Programas Parciales de las unidades territoriales, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y los principios y objetivos sociales establecidos en esta Ley.

Asimismo, verificará que los proyectos sobre presupuesto participativo no afecten suelos de conservación, áreas comunitarias de conservación ecológica, áreas naturales protegidas, áreas de valor natural y ambiental, áreas declaradas como patrimonio cultural, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normatividad en materia de Ordenamiento Territorial, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, los Programas de Ordenamiento Territorial de las Alcaldías, los Programas Parciales, y demás legislación aplicable. Deberá ser verificable con el catastro que para tal efecto publique el Gobierno de la Ciudad.

Al finalizar su estudio y análisis, deberá remitir un dictamen debidamente fundado y motivado en el que se exprese clara y puntualmente la factibilidad y viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público. Dichos dictámenes serán publicados al día hábil siguiente de su emisión, a través de los estrados de las Direcciones Distritales y en la Plataforma del Instituto.

**LA PRESENTE SOLICITUD SE DEBE ACOMPAÑAR POR DUPLICADO.**

**AVISO DE PRIVACIDAD**

**SISTEMA DE DATOS PERSONALES VINCULADO CON INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN Y ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**I. La identificación del responsable y la ubicación de su domicilio.**

Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), ubicado en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México.

**II. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.**

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, Apartado A, fracciones II y III, 16 segundo párrafo y 123, Apartado B; publicada en el DOF el 5/02/2017, última modificación el 15/09/2017.  
b) Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 50; publicada en la GOCDMX el 05/02/2017.  
c) Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 3 fracción II, 26, 27 y 28; publicada en la GOCDMX el 26/01/2017.  
d) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 9, 23, 24, 100, 101, 113 y 116; publicada en la GOCDMX el 27/01/2017.  
e) Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 6 fracciones XII, XXII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracciones XVII y XXIII, 28, 186, 191, 193, 194 y 202; publicada en la GOCDMX el 6/05/2016, última reforma el 01/09/2017.  
f) Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23 fracción VI, 25, 26, 36, 37 y 38; publicada en la GOCDMX el 10/04/2018.  
g) Ley de Archivos del Distrito Federal; artículos 1, 3 fracción V, 10, 11, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40; publicada en la GODF el 08/10/2008.  
h) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 30, 31, 32, 33, 34, 97, 103 y 105; publicado en la GOCDMX el 07/06/2017.  
i) Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; artículos 83, 84, 94, 112, 113, 114, 115, 136, 204 y 226; publicada en la GODF el 17/05/2004. Última reforma 18/12/2014.  
j) Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, de aplicación supletoria los numerales, 4, 5, 10, 11, 15 y 16, publicados en la GOCDMX el 07/06/2017.  
k) Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; Título II, Capítulo VII; publicado en la GOCDMX el 16/08/2017.

**III. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles, así como, la existencia de un sistema de datos personales.**

- Datos identificativos: domicilio, fotografía, nombre, firma, teléfono particular, teléfono móvil, clave de elector, Clave Única de Registro de Población (CURP), edad, género y escolaridad.
- Datos biométricos: huellas dactilares -contenidas en la copia de la credencial para votar.
- Datos electrónicos: correo electrónico y redes sociales.
- Datos de Carácter obligatorio: nombre, domicilio, teléfono particular, clave de elector y firma.
- Datos de Carácter facultativos: fotografía, teléfono móvil, CURP, edad, género, escolaridad, correo electrónico y redes sociales.

La Usuaría del Sistema de Datos Personales es la Mtra. Marisonia Vázquez Mata, Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.

**IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, el ciclo de vida de los mismos, la revocación del consentimiento y los derechos del titular sobre éstos.**

**Finalidad:** este sistema se crea para contar con una base de datos para el registro de ciudadanos que participen en los instrumentos de participación y órganos de representación ciudadana que organice y coordine el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), así como de las actividades que se deriven de la operación de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y la normatividad aplicable.

**Ciclo de vida:** es de 10 años.

**Revocación del consentimiento:** será procedente a partir de que el titular exprese de manera libre, voluntaria e inequívoca su solicitud para que cese el tratamiento de sus datos personales, el cual no tendrá efectos retroactivos.

**Derecho del titular:** el titular o su representante que acrediten su identidad y personalidad, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).

**V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO.**

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia de este Instituto, la cual se encuentra ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en el correo electrónico [unidad.transparencia@iecm.mx](mailto:unidad.transparencia@iecm.mx). El procedimiento se encuentra establecido en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y en el numeral 9 del Manual de Operación de la Unidad de Transparencia del IECM.

**VI. El domicilio de la Unidad de Transparencia y sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad.**

Se ubica en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México. De presentarse cambios en este aviso de privacidad, se hará de su conocimiento en la Unidad de Transparencia y en el Sitio de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)

## Procedimiento para la insaculación de especialistas para integrar los Órganos Dictaminadores de las Alcaldías

